

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta del Responsable del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga de fecha 17 de marzo de 2025 y CSV *****del siguiente tenor literal:

*"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR DON ***** . EXPEDIENTE ACCINF-2025/63.*

*En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por ***** , con DNI ****733** , el 26 de febrero de 2025, con nº de registro REGAGE25e00013438044, relativa a "Solicitud de información sobre canales internos de denuncia Whistleblowing", en la que solicita que "se me responda a las siguientes preguntas sobre las medidas implantadas en su Ayuntamiento contra la corrupción mediante el canal interno de denuncias":*

- "1. ¿Existe un canal de denuncias en su Ayuntamiento?*
- 2. ¿Es exclusivo de ese Ayuntamiento o compartido con otros? Indicar otros en su caso (por ejemplo, diputación)*
- 3. ¿Cuándo fue implantado el canal de denuncias?*
- 4. Número de denuncias presentadas en los últimos diez años (indicar preferentemente denuncias presentada cada año)*
- 5. Número de denuncias no tramitadas o inadmitidas (debe ser un valor menor al ítem 4)*
- 6. Número de denuncias SI tramitadas/admitidas (debe ser aproximadamente el valor del ítem 4 menos ítem 5)*
- 7. Número de expedientes abiertos entre las denuncias tramitadas/admitidas (debe ser un valor menor o igual al ítem 6)*
- 8. Número de resoluciones sancionadoras en aplicación del régimen disciplinario correspondiente al Estatuto Básico del Empleado Público o normativa análoga (debe ser un valor menor o igual al ítem 7)*
- 9. Número de comunicaciones a la justicia ordinaria por existir posibles actos delictivos (Fiscalía o similares",*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye "las entidades que integran la Administración Local".

Segundo: En respuesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Blanco, se informa lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento de Málaga tiene implantado el Sistema Interno de Información, con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el*

canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema y la gestión de las informaciones.

- 2) *El Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga es compartido con las siguientes entidades municipales vinculadas o dependientes:*
- a) *Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.*
 - b) *Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.*
 - c) *Fundación Félix Revello de Toro.*
 - d) *Fundación Rafael Pérez Estrada.*
- 3) *El Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga fue implantando mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023.*
- 4) *Respecto de las cuestiones numeradas del 4 al 9 en el escrito de solicitud, relativas al número de denuncias presentadas, tramitadas o inadmitidas, expedientes abiertos, número de resoluciones sancionadoras y de comunicaciones a la justicia ordinaria, manifestar que no se ha formulado denuncia alguna al día de la fecha, por lo que no hay datos sobre los que informar.*

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por lo expuesto, se propone al Excmo. Sr. Alcalde que dicte resolución por la que acuerde:

*PRIMERO. - Conceder el acceso a la información solicitada por *****, el 26 de febrero de 2025, con nº de registro REGAGE25e00013438044, relativa a solicitud de información sobre canales internos de denuncia (Whistleblowing).*

SEGUNDO. - Comunicar esta Resolución al interesado."

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder el acceso a la información solicitada por *****, con DNI ****73**, de fecha 26 de febrero de 2025, con nº de registro REGAGE25e00013438044, relativa a la "Solicitud de información sobre canales internos de denuncia Whistleblowing", contenida en el informe transcrito.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES

La Jefa de Sección de Servicios
Generales del Área de Alcaldía.
M^a Zoraida Caballero Carrasco.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o funcionario delegado.

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador

en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que aparece a continuación.